

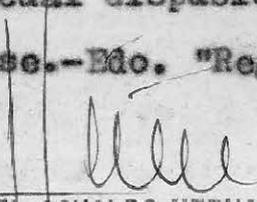
ACTA N° 663

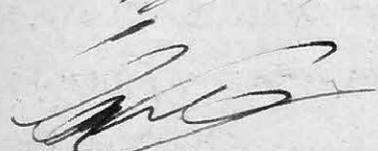
En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las once y treinta horas del día primero de junio de mil novecientos setenta, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente Subrogante doctor Salvador Hermes Martínez, los señores Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral, encontrándose ausente con licencia el señor Presidente doctor Natalio Heredia, para considerar: Nota n° 324 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 27 de mayo del corriente año. - Vista la nota de referencia por la que se pide expresamente la opinión de este Superior Tribunal de Justicia respecto a un proyecto de Tratado Interprovincial para la Región Nordeste a fin de crear un Tribunal de Enjuiciamiento para los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General de cada una de las provincias, cuyo texto consta en la fotocopia simple adjunta a aquélla y que a continuación se transcribe: "Entre los Gobiernos de las Provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa, representados en este acto por los Gobernadores Coronel MIGUEL ANGEL BASAIL, Dr. RODOLFO NAVAJAS ARTAZA, Brigadier (R.) ANGEL VICENTE ROSSI y Coronel Ing. AUGUSTO G. SOSA / LAPRIDA, respectivamente, acuerdan: PRIMERA: Crear un Tribunal de Enjuiciamiento para los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General de cada una de las Provincias, integrado por los Presidentes de los Tribunales Superiores de las Provincias / celebrantes. SEGUNDA: Formarán parte del Cuerpo, además, dos abogados por cada provincia. Estos serán elegidos de la lista de conjuces por sorteo anual de cada provincia. En el mismo acto se / sortearán dos abogados suplentes que actuarán en caso de impedimento de los titulares. TERCERA: Unicamente integrarán el Jurado los abogados conjuces de la provincia a que pertenezca el / Magistrado o Procurador enjuiciado. - CUARTA: La subrogancia de

//

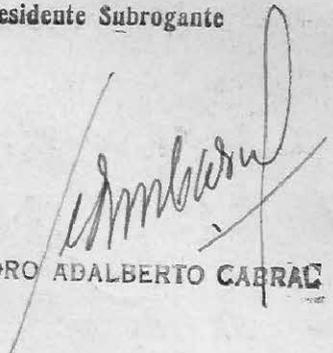
//los Presidentes de los Superiores Tribunales se hará conforme  
"a las disposiciones vigentes en la Provincia a que pertenezcan.  
"Actuará como Presidente del Tribunal de enjuiciamiento el de ma  
"yor edad entre los Presidentes de los Superiores Tribunales de  
"las provincias contratantes. QUINTA: Actuará ante el jurado un  
"fiscal y si fuere necesario, un defensor oficial. El fiscal se-  
"rá elegido de entre los Procuradores Generales o Fiscales de /  
"los Superiores Tribunales de las provincias contratantes, excep  
"to de aquel al que pertenezca el enjuiciado. SEXTA: Para la re-  
"cusación y excusación de los miembros del Jurado y del Fiscal,  
"se observará lo prescripto en las leyes de enjuiciamiento de /  
"Magistrados y Funcionarios Judiciales de las respectivas pro-  
"vincias, debiendo seguirse el orden de subrogancia que rija al  
"respecto. SEPTIMA: El Tribunal fijará su asiento en cada caso  
"que deba juzgar y será la ciudad capital de la provincia a que  
"pertenezca el Magistrado o Procurador a quien se juzgue. OCTAVA  
"Los gastos que demande el traslado y permanencia de los Miem-  
"bros del Jurado, será soportado por la provincia donde se fije  
"su asiento, de acuerdo a la escala de viáticos que corresponda  
"por las normas legales vigentes en la provincia a que ellos per-  
"tenezcan. NOVENA: En base a las cláusulas aprobadas en este con-  
"venio, las provincias contratantes adoptarán las medidas nece-  
"sarias para dictar un procedimiento uniforme de enjuiciamiento  
"que haga más eficaz su aplicación. En prueba de conformidad se  
"firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de  
".....a los.....del mes de.....del año mil novecientos se-/  
"tenta." ACORDARON: hacer saber al Poder Ejecutivo de la Provin-  
cia que este Cuerpo no duda en emitirla en sentido favorable al  
mismo, en virtud de llenar ese Organismo una sentida necesidad /  
para el logro de una integral garantía de los justiciables y de  
una buena administración de justicia y contemplar, asimismo, el  
principio constitucional de independencia del Poder Judicial.-/

//Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-Edo. "Región Nordeste" - Vale.

  
MANUEL OSVALDO HERNÁNDEZ

  
CARLOS ROBERTO SORIANO

  
SALVADOR HERMES MARTINEZ  
Presidente Subrogante

  
PEDRO ADALBERTO CABRAE